



San Isidro, 04 de marzo de 2025

RESOLUCION UNIDAD ADMINISTRACION N° -2025-MIDIS/PNCM-UA

VISTOS:

El Informe N° 000865-2025-MIDIS/PNCM-UA-CASG del 04 de marzo de 2025, del área de control patrimonial de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales de la Unidad de Administración sobre la donación de bienes muebles, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, determinando como ente rector del sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral y, como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", que tiene por objeto permitir una adecuada gestión de los bienes muebles patrimoniales de las Entidades comprendidas en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, modificada por Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 de la Directiva en mención señala que en un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja, se procede a ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva, siendo que el artículo 61 de dicho cuerpo normativo contempla la "donación" como uno de los actos de disposición de bienes muebles patrimoniales;

Que, el artículo 64 de la Directiva, precisa que la donación es el otorgamiento voluntario y a título de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas;

Que, en cuanto al trámite para efectuar la donación de bienes muebles, el numeral 65.1 del artículo 65 de la Directiva dispone que la solicitud de donación es suscrita por el donatario dirigida a la Entidad u Organización de la Entidad propietaria de los bienes muebles patrimoniales, debiendo contener la siguiente información: a) Nombres y apellidos



completos, domicilio y número de documento de identidad del representante legal, para lo cual adjunta copia del certificado de vigencia del poder emitido por la SUNARP, con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendarios, a la fecha de presentación de la solicitud; y, b) El sustento y justificación de la necesidad de los bienes muebles patrimoniales cuya donación se solicita y el beneficio que reporta al desarrollo social;

Que, asimismo, el numeral 65.3 del artículo 65 de la Directiva en mención, indica que la OCP emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la donación, y remite la documentación a la OGA para que emita la resolución que aprueba la donación. Si la donación es a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas, la OGA emite la resolución correspondiente, que contiene el sustento y justificación de la necesidad de los bienes muebles patrimoniales cuya donación se solicita y el beneficio que reporta al desarrollo social;

Que, el numeral 65.4 del artículo 65 de la Directiva, establece que la entrega del bien mueble patrimonial se efectiviza mediante la suscripción del Acta de Entrega-Recepción, por parte del responsable de las OCP y el representante legal del donatario;

Que, conforme al numeral 52.2 del artículo 52 de la Directiva, la donación de los bienes muebles se aprueba por Resolución de la OGA, previo informe técnico de la Oficina de Control Patrimonial;

Que, mediante Resolución Unidad Administrativa N° 002026-2024-MIDIS/PNCM-UA de fecha 20 de diciembre de 2024, se resuelve aprobar la baja de veintiséis (26) bienes muebles, por la causal de “estado de chatarra”;

Que, mediante Oficio N° 005-2025-FGC-ARF-FRASOTERMA de fecha 26 de febrero 2025, recibido por el Programa Nacional Cuna Más con fecha 27 de febrero de 2025, el presidente de la Asociación de Reciclaje FRASOTERMA, solicita la donación de bienes muebles, para ser reaprovechadas y de alguna manera se puedan reciclar, evitando que estos terminen en botaderos de basura y puedan ser reutilizadas en nuevas materias primas para preservar el medio ambiente, consumir menos recursos naturales, lograr una mejor salud pública, ahorro de energía, disminuir el calentamiento global y garantizar una sociedad más sostenible; adjuntando además la siguiente documentación: (i) Numero del Documento Nacional de Identidad N° 25760469 del Sr. Francisco Carhuanambo García, Presidente de la Asociación de Recicladores FRASOTERMA, con domicilio en Av. Nuevo Cajamarca s/n referencia: Puente Los Chilcos y, (ii) Copia del certificado de vigencia de poder emitido por la SUNARP, con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendarios, a la fecha de presentación de la solicitud de fecha 02 de enero del 2025;

Que, la Asociación de Recicladores FRASOTERMA ha solicitado la donación de los bienes muebles, precisándose que el área de control patrimonial de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Auxiliares ha verificado el cumplimiento de los requisitos para la aprobación de la donación de bienes muebles, conforme a lo establecido en el numeral 65.1 del artículo 65 de la Directiva;

Que, mediante Informe N° 000865-2025-MIDIS/PNCM-UA CASG del 04 de marzo de 2025, el área de control patrimonial de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, en virtud del análisis técnico efectuado a la documentación que obra en el expediente administrativo y al marco normativo antes señalado, concluye que resulta procedente aprobar la donación de veintiséis (26) bienes muebles en favor de la Asociación de Recicladores FRASOTERMA, en razón de lo cual recomienda a la Unidad de Administración, expedir la Resolución que apruebe dicho acto, lo que permitirá reaprovechar bienes que puedan ser reciclados, generando menos basura y, a su vez, permitirá preservar



el medio ambiente y garantizar una sociedad más sostenible impulsando el cuidado del medio ambiente;

Que, teniendo en consideración el sustento técnico efectuado por el área de control patrimonial de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales, resulta necesario emitir el acto de administración que apruebe la donación de los bienes muebles de propiedad del Programa Nacional Cuna Más, en favor de la Asociación de Recicladores FRASOTERMA, cuya descripción y características se encuentran detalladas en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución;

Con el Visto bueno de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales en el ejercicio de sus funciones y en el ámbito de su competencia, y;

De conformidad y en uso de las funciones de la Unidad de Administración conferida en el literal b) del numeral 1.2 del Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva N° 2493-2024-MIDIS/PNCM-DE modificada por la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 000056-2025-MIDIS/PNCM-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la donación de veintiséis (26) bienes muebles, a favor de la Asociación de Recicladores FRASOTERMA, cuyas descripción y características se encuentran detalladas en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Coordinación de Abastecimiento y Servicios General, y la Coordinación de Contabilidad, dentro de los diez (10) días hábiles de emitida la presente resolución, efectúen las acciones administrativas necesarias en el ámbito de sus competencias.

Artículo 3.- Encargar a la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales, en coordinación con la Unidad Territorial Cajamarca, realice los trámites correspondientes para ejecutar el acto de disposición final de los bienes muebles patrimoniales.

Artículo 4.- Notificar la presente resolución y su anexo a la Asociación de Recicladores FRASOTERMA.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
ROSAURA MARIELA DEGREGORI LUZA DE PERALES
EJECUTIVO(A) DE ADMINISTRACIÓN
Programa Nacional Cuna Más**

ANEXO UNICO

APÉNDICE A
FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

N° DE ORDEN	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO					ESTADO DE CONSERVACIÓN	CUENTA CONTABLE	VALOR ADQ. (\$)	DEPR. ACUMUL. (\$)	VALOR NETO (\$)	CAUSAL DE BAJA	VALOR TASACIÓN (\$)	UBICACIÓN FÍSICA
			MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES	SERIE								
1	746481870043	SILLA FIJA DE METAL	SIN MARCA	S/MODELO	NEGRO	S/DIMENSIONES	S/SERIE	MALO	9105.0303	47.00	0.00	47.00	ESTADO DE CHATARRA	-	UT CAJAMARCA
2	746481870044	SILLA FIJA DE METAL	SIN MARCA	S/MODELO	NEGRO	S/DIMENSIONES	S/SERIE	MALO	9105.0303	47.00	0.00	47.00	ESTADO DE CHATARRA	-	UT CAJAMARCA
3	746481870045	SILLA FIJA DE METAL	SIN MARCA	S/MODELO	NEGRO	S/DIMENSIONES	S/SERIE	MALO	9105.0303	47.00	0.00	47.00	ESTADO DE CHATARRA	-	UT CAJAMARCA
4	746481870047	SILLA FIJA DE METAL	SIN MARCA	S/MODELO	NEGRO	S/DIMENSIONES	S/SERIE	MALO	9105.0303	47.00	0.00	47.00	ESTADO DE CHATARRA	-	UT CAJAMARCA
5	746481870048	SILLA FIJA DE METAL	SIN MARCA	S/MODELO	NEGRO	S/DIMENSIONES	S/SERIE	MALO	9105.0303	47.00	0.00	47.00	ESTADO DE CHATARRA	-	UT CAJAMARCA
6	746481870049	SILLA FIJA DE METAL	SIN MARCA	S/MODELO	NEGRO	S/DIMENSIONES	S/SERIE	MALO	9105.0303	47.00	0.00	47.00	ESTADO DE CHATARRA	-	UT CAJAMARCA
7	746481870050	SILLA FIJA DE METAL	SIN MARCA	S/MODELO	NEGRO	S/DIMENSIONES	S/SERIE	MALO	9105.0303	47.00	0.00	47.00	ESTADO DE CHATARRA	-	UT CAJAMARCA
8	746481870051	SILLA FIJA DE METAL	SIN MARCA	S/MODELO	NEGRO	S/DIMENSIONES	S/SERIE	MALO	9105.0303	47.00	0.00	47.00	ESTADO DE CHATARRA	-	UT CAJAMARCA
9	746481870052	SILLA FIJA DE METAL	SIN MARCA	S/MODELO	NEGRO	S/DIMENSIONES	S/SERIE	MALO	9105.0303	47.00	0.00	47.00	ESTADO DE CHATARRA	-	UT CAJAMARCA
10	746481870053	SILLA FIJA DE METAL	SIN MARCA	S/MODELO	NEGRO	S/DIMENSIONES	S/SERIE	MALO	9105.0303	47.00	0.00	47.00	ESTADO DE CHATARRA	-	UT CAJAMARCA
11	746481870054	SILLA FIJA DE METAL	SIN MARCA	S/MODELO	NEGRO	S/DIMENSIONES	S/SERIE	MALO	9105.0303	47.00	0.00	47.00	ESTADO DE CHATARRA	-	UT CAJAMARCA
12	746481870416	SILLA FIJA DE METAL	SIN MARCA	S/MODELO	NEGRO	S/DIMENSIONES	S/SERIE	MALO	9105.0303	110.00	0.00	110.00	ESTADO DE CHATARRA	-	UT CAJAMARCA
13	746481870417	SILLA FIJA DE METAL	SIN MARCA	S/MODELO	NEGRO	S/DIMENSIONES	S/SERIE	MALO	9105.0303	110.00	0.00	110.00	ESTADO DE CHATARRA	-	UT CAJAMARCA
14	746481870418	SILLA FIJA DE METAL	SIN MARCA	S/MODELO	NEGRO	S/DIMENSIONES	S/SERIE	MALO	9105.0303	110.00	0.00	110.00	ESTADO DE CHATARRA	-	UT CAJAMARCA
15	746482550105	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	GENPLAST	S/MODELO	BLANCO	S/DIMENSIONES	S/SERIE	MALO	9105.0303	20.89	0.00	20.89	ESTADO DE CHATARRA	-	UT CAJAMARCA
16	746482550728	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	REY	S/MODELO	BLANCO	S/DIMENSIONES	S/SERIE	MALO	9105.0303	39.30	0.00	39.30	ESTADO DE CHATARRA	-	UT CAJAMARCA
17	746482550786	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	REY	S/MODELO	BLANCO	S/DIMENSIONES	S/SERIE	MALO	9105.0303	39.30	0.00	39.30	ESTADO DE CHATARRA	-	UT CAJAMARCA
18	746482550787	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	REY	TIPO SILLON	BLANCO	S/DIMENSIONES	S/SERIE	MALO	9105.0303	39.30	0.00	39.30	ESTADO DE CHATARRA	-	UT CAJAMARCA
19	746482550796	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	REY	TIPO SILLON	BLANCO	S/DIMENSIONES	S/SERIE	MALO	9105.0303	39.30	0.00	39.30	ESTADO DE CHATARRA	-	UT CAJAMARCA
20	746482550799	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	REY	S/MODELO	BLANCO	S/DIMENSIONES	S/SERIE	MALO	9105.0303	39.30	0.00	39.30	ESTADO DE CHATARRA	-	UT CAJAMARCA
21	746482550801	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	REY	TIPO SILLON	BLANCO	S/DIMENSIONES	S/SERIE	MALO	9105.0303	39.30	0.00	39.30	ESTADO DE CHATARRA	-	UT CAJAMARCA
22	746482550802	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	REY	S/MODELO	BLANCO	S/DIMENSIONES	S/SERIE	MALO	9105.0303	39.30	0.00	39.30	ESTADO DE CHATARRA	-	UT CAJAMARCA
23	746482550804	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	REY	S/MODELO	BLANCO	S/DIMENSIONES	S/SERIE	MALO	9105.0303	39.30	0.00	39.30	ESTADO DE CHATARRA	-	UT CAJAMARCA
24	746482550805	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	REY	S/MODELO	BLANCO	S/DIMENSIONES	S/SERIE	MALO	9105.0303	39.30	0.00	39.30	ESTADO DE CHATARRA	-	UT CAJAMARCA
25	746482551203	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	GENPLAST	S/MODELO	BLANCO	S/DIMENSIONES	S/SERIE	MALO	9105.0303	27.00	0.00	27.00	ESTADO DE CHATARRA	-	UT CAJAMARCA
26	746482551204	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	SIN MARCA	S/MODELO	BLANCO	S/DIMENSIONES	S/SERIE	MALO	9105.0303	27.00	0.00	27.00	ESTADO DE CHATARRA	-	UT CAJAMARCA
TOTAL VALORES										1,275.59	0.00	1,275.59			

NOTA:

Formato establecido en la Resolución Directoral N.° 0006-2022-EF/54.01, que modifica la Directiva N.° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de los bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento".